



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00080-00
Montería, Dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024).**

Al Despacho de la señora juez, le anuncio que la apoderada judicial de la parte demandante no ha procedido con el juramento de bienes de rigor, ordenado en auto anterior y que se encuentra pendiente para decidir si se libra o no mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Dos (02) de abril del 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00080-00
Demandante	LUCIO REMBERTO MONTERROSA ALVAREZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: REQUIERASE a la Apoderada Judicial de la parte demandante para que se sirva de conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratificarse bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3-BUOENWMUIVVkVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzIEQi4u>

SEGUNDO: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de continuar con el trámite de rigor.



TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y la solicitud de medidas cautelares.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f46bc146f44d6f409856dcd6e330877d817c2bee34ae8c22bbf014f91d5f1b1**

Documento generado en 02/04/2024 11:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>